

INFORME SECRETARIAL. NI 252954089001 202100025 00 (C202100025)
Gachancipá, Cundinamarca, se ingresa al Despacho hoy 4 de mayo de 2021, informando que se recibe subsanación dentro del radicado de la referencia. Favor proveer.

Ana Rosalba Ávila V.

ANA ROSALBA ÁVILA VELÁSQUEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Gachancipá
Distrito Judicial de Cundinamarca

Gachancipá, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021).

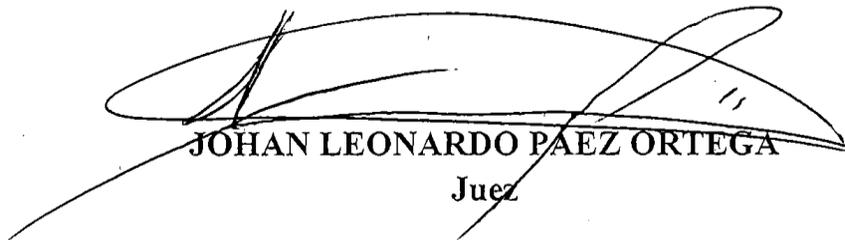
Atendiendo al informe secretarial que antecede estese a lo dispuesto en auto de fecha 09 de febrero de 2021. Aclarando que entre otras cosas se ordenó:

“Conforme con lo anterior, una vez revisado el documento aportado como base de la acción, se advierte que no reúne las exigencias mínimas para considerarse título valor y, por ende, título ejecutivo para los fines del artículo antes mencionado, pues nótese que carece de la firma de quien lo crea (Girador).

En consecuencia, en firme, DEVOLVER sin necesidad de desglose la demanda y sus anexos”

Por lo que no es procedente entrar a estudiar la admisión de la demanda conforme a lo preceptuado en el artículo 621 del código de comercio al no cumplir con los requisitos allí previstos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOHAN LEONARDO PAEZ ORTEGA
Juez